



Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

"2018, Año de la concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

RESISTENCIA, 31 de Mayo de 2018.

VISTO:

La Disposición General N° 032; Resoluciones N°s. 133/17 y 374/17; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales, conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723/10), se ha dispuesto el Reempadronamiento de Sociedades Comerciales, previéndose plazo, el cual simultáneamente fue prorrogado por las Resoluciones N°s.133/17 y 374/17;

Que habiendo transcurrido el tiempo suficiente, desde la vigencia de la obligatoriedad en el cumplimiento para que las sociedades adecuen sus datos;

Que por lo expuesto se dicta la presente Disposición;

Por ello;

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE
COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D I S P O N E:**

ARTÍCULO 1º: Disponer que las Sociedades Comerciales con domicilio en la jurisdicción de la Provincia del Chaco no Reempadronadas, previo a iniciar cualquier trámite o que hayan iniciado, deberán presentar vía online a través de la página del organismo, actualización de datos; y además Formulario firmado por el Presidente o Gerente, el cual corresponde su presentación ante la Mesa de Entradas y Salidas de este organismo conjuntamente con el pago de la tasa correspondiente a:

- TASA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: Cuatro (4) Tasas.

ARTÍCULO 2º: En el formulario se deberá detallar la denominación social o razón social de la entidad, la sede social expresando si la misma se encuentra inscripta y/o comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, así como también mencionar las autoridades vigentes con las especificaciones que se detallan en el formulario. Se deberá indicar, en caso de corresponder según el tipo de entidad, el último estado contable presentado. Se deberá consignar el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), y en el caso de las sociedades comerciales, si se encuentra comprendida en algunos de los incisos previstos en el art. 299 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DISPOSICION GENERAL N° 043

-es copia-